



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Antioquia, veintiséis (26) de junio de dos mil
veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	Emmanuel Echeverri Vasco
Demandado	John Alexander Echeverri Arboleda
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00086 00
Providencia	Interlocutorio No. 60
Decisión	Admite demanda, libra mandamiento de pago

Establece el artículo 90 del Código General del Proceso que el Juez admitirá la demanda que reúna los requisitos legales y le dará el trámite que legalmente le corresponda, aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada.

La demanda en estudio satisface los requisitos generales consagrados en los artículos 82 y 84 del código General del Proceso, además se allegó el documento que presta merito ejecutivo conforme a lo preceptuado por el artículo 422 Ibídem, por lo que procede el Juzgado a librar mandamiento de pago conforme lo señala el artículo 430 Ibíd., más los intereses legales de que trata el inciso segundo, numeral 1º del artículo 1617 del Código Civil, en atención a la naturaleza civil de la obligación que nos convoca; así mismo por las cuotas que se causen durante el proceso, tal como lo dispone el artículo 431 inciso 2 del Código General del Proceso.

Por lo anterior y sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Bárbara, Antioquia,

R E S U E L V E

1.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo de única instancia a favor del joven EMMANUEL ECHEVERRI VASCO y en contra de su padre JOHN ALEXANDER ECHEVERRI ARBOLEDA, así:

a) por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$7.934.636,00), como capital, por las cuotas alimentarias insolutas causadas desde enero de 2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 0.5% mensual, a partir de la fecha en que cada cuota se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

b) por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$565.782,00), como capital, por las cuotas de vestuario insolutas causadas desde diciembre de 2021, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 0.5% mensual, a partir de la fecha en que cada cuota se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación

c) por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$4.613.462,00), como capital, por las CUOTAS DE EDUCACIÓN insolutas causadas desde junio de 2022, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 0.5% mensual, a partir de la fecha en que cada cuota se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación

2.- LIBRAR mandamiento de pago por las cuotas alimentarias que se causen durante el desarrollo del proceso, más los intereses moratorios que se generen a partir de la fecha en que se hagan exigibles y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- CONCEDER al ejecutado el término de cinco (5) días para pagar, o el termino de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto para proponer las excepciones de mérito que procede en esta clase de procesos, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 442 del Código General del Proceso. Practíquese la notificación en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

4.- se oficiará a las centrales de riesgo a fin de que se realice el reporte respectivo.

5.- Se reconoce personería para actuar, bajo la figura de amparo de pobreza, al Dr. EDGAR MAURICIO CADAVID VALDERRAMA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.045.425.420 y tarjeta profesional Nro. 315.411 del C. S de la J.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)

LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO

Juez

CERTIFICO. Que el presente auto fue notificado por ESTADO No. 31 fijados hoy 27 de junio de 2023 a las 8:00 a.m. en la secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Barbara, Antioquia, y en la página WEB de la Rama Judicial

Secretaria

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f0085eb3d0a76436038ad90c7144ee17dd61efd7bfa7cc6ed37111798d8fb92b

Documento generado en 26/06/2023 04:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>